

# Informe de Viabilidad Judicial

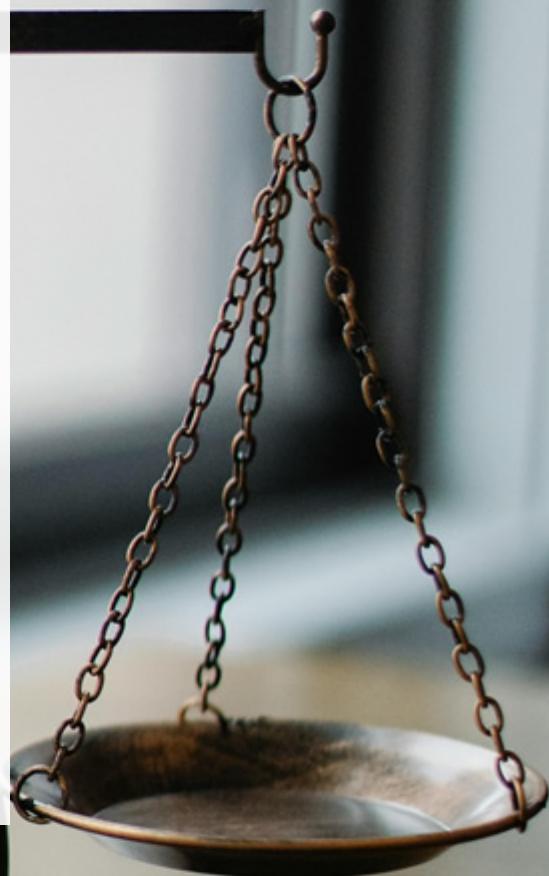
**Solicita:**

Metalurgicas Enyba sl

**Contra:**

Construccion Y Gestion Sdc Sl.

08 JULIO 2024



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **Metalurgicas Enyba sl** (en adelante la ACREEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, METALURGICAS ENYBA SL, es una empresa dedicada a la fabricación de estructuras metálicas.

La empresa deudora, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN SDC SL, contrató los servicios de la acreedora para instalar una serie de estructuras metálicas en una de sus obras.

Actualmente, la acreedora manifiesta que la deudora mantiene adeudada la cantidad reclamada, correspondiente al trabajo ejecutado.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 9.264,97 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 9.264,97 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
00-000018	30-04-2024	08-07-2024	9.264,97 €	0,00 €
			<b>9.264,97 €</b>	<b>0,00 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **9.264,97 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Se aportan fotografías del trabajo realizado.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Comunicaciones	WHATSAPP INTERCAMBIADOS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta contrato ni presupuesto en el que se deje constancia de todos los trabajos a realizar y precio acordado.

En las conversaciones WhatsApp aportadas podemos observar como "Alberto", entendemos que trabajador o encargado de obra, encarga a la parte deudora una serie de trabajos. No obstante, no se hace referencia al precio ni plazo de ejecución, tampoco se formaliza dicho encargo mediante documento.

No se aportan partes de trabajo o documentación que acredite el desarrollo del trabajo realizado.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **30 %**.



### Observaciones:

El porcentaje de riesgo establecido viene determinado por la ausencia de documentación que acredite encargo con acuerdo de precios y plazos de ejecución.

La empresa deudora podría oponerse manifestando su disconformidad con el trabajo realizado como causa de impago.

## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 08 de julio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.